

Precios de suscripción

	Pesetas
Un mes....	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	
Un mes....	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,

EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en la noche de ayer llegaron a Londres, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes a Guardias con sueldo y de Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y la de 300 plazas de Aspirantes a Guardias sin sueldo, que tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros, y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona a los que hubieren prestado

servicios en la misma, y en los Somatenes de Cataluña, y a los Mezos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos e informes que se estimen convenientes, serán sometidas a la Junta a que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá a la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907. —El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 233, correspondiente al martes 22 del actual, aparecen las equivocaciones que han de ser rectificadas, las cuales se detallan a continuación:

PÁGINA 891

AYUNTAMIENTOS	Casilla	Dice	Debe decir
Aldeanueva de Ebro..	7.ª	6816 96	6816 98
Baños de río Tobía..	2.ª	2775 32	2776 32
Camprovín..	7.ª	1734 02	1934 02
PÁGINA 892			
Mansilla..	4.ª	80	84
Manzanares..	4.ª	94	90
Idem..	6.ª	4355 96	4335 36
Quel..	3.ª	4570 80	4570 50
Terroba..	3.ª	301 13	301 03
Torre de Cameros..	3.ª	389 75	389 05
PÁGINA 893			
Valgañón..	4.ª	242 97	242 99
Villar de Arnedo..	2.ª	15035 05	11035 05
Villar de Torre..	6.ª	6481 90	6481 91
Villolada..	5.ª	2768 90	1768 90

Logroño 30 de Octubre de 1907.—El Presidente interino, Vicente Infante.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2234

Don Miguel Federico Meza y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido;

Hago saber: Que en autos ejecutivos inatados por el Procurador Don Félix Manzanares Díez, en nombre y representación de D. Antonio Garrigosa Borrell, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Logroño, sobre reclamación de tres mil novecientas setenta y cinco pesetas treinta y seis céntimos e intereses, contra la Sociedad Velasco-Lerena, rebelde, he acordado sacar a pública subasta los bienes en dichos autos embargados que se pasa a describir:

- 1.º Treinta y ocho metros y medio Vichy Español, siete cuartas; tasados en veintisiete pesetas.
- 2.º Veintisiete metros Vichy Victoria, siete cuartas; en quince pesetas.
- 3.º Noventa y un metros veinte centímetros Vichy Aurora, cuatro cuartas; en treinta y dos pesetas.
- 4.º Ciento cuarenta y ocho metros setenta centímetros Vichy Munt, cuatro cuartas; en ciento diez pesetas.
- 5.º Doscientos once metros y noventa centímetros Vichy fino, cuatro cuartas; ciento diecinueve pesetas.
- 6.º Quince metros cincuenta centímetros, pisana primera; en seis pesetas.
- 7.º Setenta y dos metros treinta centímetros céfiro oriental; en treinta y ocho pesetas.
- 8.º Treinta y seis metros veinte centímetros retales Vichy; en quince pesetas.
- 9.º Diez metros cuarenta centímetros Mallorca; en cuatro pesetas.
10. Cincos metros cuarenta centímetros romana; en tres pesetas.
11. Sesenta y tres metros treinta

- centímetros Aragonesa Alberti; en treinta y cuatro pesetas.
12. Quince metros sesenta centímetros tejido luto; en ocho pesetas.
13. Veinticuatro metros cuarenta centímetros cheviot; en quince pesetas.
14. Setenta y un metros y medio Vichy labrado Estebanet; en treinta y cuatro pesetas.
15. Cuarenta metros veinte centímetros cachimir estampado; en veintidos pesetas.
16. Cincuenta metros cuarenta centímetros tejido cuadro; en treinta pesetas.
17. Ochenta y un metros y medio tejido pelo; en treinta y seis pesetas.
18. Diecinueve metros igual tejido; en nueve pesetas.
19. Ciento sesenta y siete metros ochenta centímetros labrado novedad; en ciento cinco pesetas.
20. Cuatro metros egarense; en tres pesetas.
21. Cuarenta y cinco metros noventa centímetros lanillas; en veintiseis pesetas.
22. Noventa y tres metros diez centímetros brocatel; en sesenta y seis pesetas.
23. Cuarenta y un metros sesenta centímetros sargé lana; en treinta y seis pesetas.
24. Veintiseis metros y cuarenta centímetros pañete; en cuarenta y cinco pesetas.
25. Veintiseis metros treinta centímetros de lana rizo; en veintidos pesetas.
26. Cuarenta metros y treinta centímetros de lana fantasía; en treinta y cuatro pesetas.
27. Cincuenta y un metros ochenta centímetros de lana clara; en veintiocho pesetas.
28. Veintinueve metros de lana lista; en veintiseis pesetas.
29. Treinta y cinco metros con ochenta centímetros gerga granito; en treinta y cinco pesetas.
30. Cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros gerga lista lisa; en cuarenta y cinco pesetas.
31. Once metros y noventa centímetros de gerga rizo; en quince pesetas.
32. Catorce metros y veinte centímetros de gerga listada; en nueve pesetas.
33. Cuarenta y cinco metros con veinte centímetros Sarmur negro lana; en cuarenta y seis pesetas.
34. Cinco metros y setenta centímetros gerga azul de siete cuartas; en doce pesetas.
35. Tres metros sesenta centímetros de pañete de seis cuartas; en siete pesetas.
36. Dos metros y cuarenta centímetros de frazela blanca de cuatro cuartas; en cinco pesetas.
37. Veintiseis metros y medio de retales de lana; en sesenta pesetas.
38. Once metros y ochenta centímetros de tejido maula; en cuatro pesetas.
39. Setenta y tres metros cuarenta centímetros céfiro; en treinta pesetas.
40. Veinticinco metros de céfiro batista; en ocho pesetas.
41. Cincuenta y dos metros y medio de céfiro mezclilla; en veintinueve pesetas.
42. Cincuenta y seis metros del mismo género; en veintinueve pesetas.
43. Quince metros del propio género; en ocho pesetas.
44. Ciento veinte metros y medio del mismo género; en setenta y ocho pesetas.
45. Ciento treinta y un metros del mismo género; en cuarenta y nueve pesetas.
46. Setenta metros con sesenta centímetros céfiro serie 75; en cincuenta y siete pesetas.
47. Treinta y cuatro metros de tejido novedad; en quince pesetas.
48. Quince metros de fantasía novedad; en siete pesetas.
49. Catorce metros de retales céfiro; en cinco pesetas.
50. Setenta y siete metros y medio servis azul; en veintiseis pesetas.
51. Treinta y ocho metros veinte centímetros bulgaria; en doce pesetas.
52. Nueve metros cuarenta centímetros Celgas; en cuatro pesetas.
53. Doce metros sesenta centímetros frou-frou; en cinco pesetas.
54. Doce metros treinta centímetros satén raso; en seis pesetas.
55. Cuarenta y cinco metros y treinta centímetros de percal extrajero; en veintiana pesetas.
56. Ciento seis metros setenta centímetros de satén estampado; en cuarenta y nueve pesetas.
57. Nueve metros y sesenta centímetros de satén crema; en cinco pesetas.
58. Doscientos trece metros y noventa centímetros de percal estampado España; en ochenta y siete pesetas.
59. Dieciocho metros cuarenta centímetros de cretona celeste; en cinco pesetas.
60. Veintiún metros cuarenta centímetros de cretona lana negra; en siete pesetas.
61. Cuarenta y tres metros cuarenta centímetros de batistas francesas; en dieciocho pesetas.
62. Seis metros sesenta centímetros de percal maula; en setenta y cinco pesetas.
63. Quince metros noventa centímetros Mahón azul; en diez pesetas.
64. Cuatro metros ochenta centímetros de Mallorca estampado; en dos pesetas.
65. Veintiocho metros cuarenta centímetros de rasos; en veintitres pesetas.
66. Doce metros y cuarenta centímetros de satén de fajas de cuarenta centímetros; en nueve pesetas.
67. Tres metros veinte centímetros de satén negro; en dos pesetas.
68. Siete metros con ochenta centímetros de casimirtina; en cuatro pesetas.
69. Diez metros de sarga negra S. R.; en cuatro pesetas.
70. Diez metros y cuarenta centímetros de armur negro; en cinco pesetas.
71. Cinco metros de armur N. N.; en tres pesetas.
72. Veintinueve metros treinta centímetros fantasía; en veintiseis pesetas.
73. Veinte metros veinte centímetros de brillantina; en dieciocho pesetas.
74. Treinta y siete metros veinte centímetros brillantina crema; en treinta pesetas.
75. Treinta y ocho metros sesenta centímetros de telas caladas; en treinta y seis pesetas.
76. Treinta y dos metros noventa centímetros de piqué color averiado; en veintiuna pesetas.
77. Once metros ochenta centímetros de idem; en dieciseis pesetas.
78. Treinta y seis metros y cuarenta centímetros de piqué metas; en treinta y siete pesetas.
79. Doce y medio metros de piqué de cuadros; en once pesetas.
80. Dos metros de piqué de pelos; en dos pesetas.
81. Cuarenta y cinco metros treinta centímetros de visillos; en veintiocho pesetas.
82. Diez metros ochenta centímetros de piqué visillos; en cuatro pesetas.
83. Cuatro metros sesenta centímetros de piqué craquet ó crochet; en una peseta.
84. Cincuenta y siete metros y medio de retales varios; en quince pesetas.
85. Once metros y setenta centímetros de pana lisa; en dieciocho pesetas.
86. Tres metros sesenta centímetros de pana bordón grueso; en cinco pesetas.
87. Cuatro metros de pana labrada; en seis pesetas.
88. Diez metros ochenta centímetros pana labrada del cuarenta y uno; en trece pesetas.
89. Doce metros y ochenta centímetros de pana bordoncillo; en dieciocho pesetas.
90. Tres metros ochenta centímetros de retales de pana; en dos pesetas cincuenta céntimos.
91. Un tapabocas bastardo número seis; en dos pesetas.
92. Otro idem número cinco; en dos pesetas.
93. Tres tapabocas de hombre; en treinta y seis pesetas.
94. Un tapabocas santanderino número dos; en quince pesetas.
95. Uno de estrella número dos; en nueve pesetas.
96. Otro tapabocas najerino; en ocho pesetas.
97. Otro tapabocas najerino; en cinco pesetas cincuenta céntimos.
98. Otro andas número dos; en tres pesetas.
99. Cuatro faldas bajas; en diez pesetas.
100. Una falda de percal; en dos pesetas.
101. Otra falda también de percal; en setenta y cinco céntimos.
102. Dos trajes de niño; en dos pesetas.
103. Un traje de percal; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
104. Un pantalón de niña; en una peseta.
105. Dos faldas de tul bordado averiadas; en cinco pesetas.
106. Un tapabocas cartaginés; en dieciocho pesetas.
107. Trece docenas de papel de fumar «Cacao»; en cuatro pesetas.
108. Siete cajas de papel de fumar «Jean» falsificado; en diez pesetas.
109. Seis gruesas de papel de fumar de Confianza; en nueve pesetas.
110. Doce cajas de papel y sobres; en dos pesetas sesenta céntimos.
111. Una caja de papel y sobres; en sesenta céntimos.
112. Once cajas de sobres; en una peseta setenta céntimos.
113. Dos frascos de tinta; en dos pesetas.
114. Cuatro quinqués; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
115. Once cintas fajas niños; en tres pesetas.
116. Un sombrero de niña; en dos pesetas sesenta céntimos.
117. Otro sombrero de niña; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
118. Otro sombrero de niña; en tres pesetas.
119. Dos gorros de cristianar; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
120. Un gorro de cristianar; en una peseta ochenta y cinco céntimos.
121. Otro gorro de cristianar; en setenta y cinco céntimos.
122. Otro gorro de cristianar color averiado; en dos pesetas sesenta céntimos.
123. Otro gorro de cristianar; en una peseta diez céntimos.
124. Siete gorros de cristianar color averiado; en diez pesetas.
125. Trece palmatorias; en una peseta veinte céntimos.
126. Tres Cánovas imperial extra color, sobre carreras; en dieciocho pesetas.
127. Una docena de toallas turcas J, de ocho cuartas; en doce pesetas.
128. Dos camisetas de niño punto inglés; en una peseta cincuenta céntimos.
129. Dos camisetas de caballero; en cinco pesetas.
130. Otra camiseta de caballero; en una peseta ochenta céntimos.
131. Una camiseta de señora; en una peseta cincuenta céntimos.

- 132. Cuatro pantalones de señora; en nueve pesetas.
- 133. Un pantalón punto inglés de señora; en una peseta ochenta céntimos.
- 134. Un pantalón de color; en dos pesetas setenta céntimos.
- 135. Cinco peales de punto inglés; en cinco pesetas setenta céntimos.
- 136. Dos camisetas granito, de señora; en una peseta cincuenta céntimos.
- 137. Tres camisetas ruso extra, de hombre, de treinta y cuatro pulgadas; en cinco pesetas.
- 138. Dos camisetas rusas superiores; en dos pesetas cincuenta céntimos.
- 139. Una camiseta rusa superior; en una peseta treinta y cinco céntimos.
- 140. Seis camisetas; en cuatro pesetas.
- 141. Dos camisetas; en una peseta veinte céntimos.
- 142. Tres camisetas de niño; en dos pesetas veinte céntimos.
- 143. Siete camisetas; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 144. Diez camisetas; en seis pesetas.
- 145. Cuatro camisetas; en dos pesetas.
- 146. Cinco camisetas; en dos pesetas.
- 147. Cinco camisetas ciclista; en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.
- 148. Siete calzoncillos de curado; en seis pesetas y cincuenta céntimos.
- 149. Un paraguas averiado; en dos pesetas veinte céntimos.
- 150. Dos paraguas averiados; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 151. Un paraguas; en dos pesetas sesenta y cinco céntimos.
- 152. Un paraguas; en tres pesetas.
- 153. Dos paraguas; en siete pesetas.
- 154. Once paraguas; en dieciocho pesetas.
- 155. Seis paraguas; en quince pesetas.
- 156. Dos paraguas familiares; en seis pesetas veinticinco céntimos.
- 157. Dos paraguas familiares; en siete pesetas cincuenta céntimos.
- 158. Veinticuatro docenas de papel «Cacao»; en siete pesetas.
- 159. Dieciocho metros ochenta centímetros de franela Polar Comas; en dieciséis pesetas.
- 160. Cuatro y medio metros camazo de marear de un hilo; en dos pesetas.
- 161. Sesenta y un metros retales varios; en trece pesetas.
- 162. Una partida de herraduras; en cincuenta céntimos.
- 163. Un inodoro; en dos pesetas cincuenta céntimos.
- 164. Siete arcañes; en una peseta setenta y cinco céntimos.
- 165. Una partida de tachuelas y clavos; valuadas en dos pesetas.
- 166. Dos cajas de carretes podridas; en cinco céntimos.
- 167. Dos metros y dos varas de medir; en una peseta.
- 168. Un espejo de marco negro y dorado; en dos pesetas.
- 169. Cuatro corsés del número seiscientos catorce; en nueve pesetas.
- 170. Cinco corsés número cuatrocientos ochenta y ocho; en siete pesetas cincuenta céntimos.
- 171. Dos corsés número quinientos veintinueve; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 172. Cinco corsés del quinientos treinta y siete; en siete pesetas cincuenta céntimos.
- 173. Tres corsés número quinientos dieciséis; en diez pesetas.
- 174. Seis corsés del trescientos diez; en nueve pesetas.
- 175. Un corsé del seiscientos dos; en una peseta cincuenta céntimos.
- 176. Siete corsés del quinientos ochenta y nueve; en diez pesetas.
- 177. Un corsé número trescientos; en dos pesetas.
- 178. Once corsés del cuatrocientos cuarenta y cinco; en doce pesetas.
- 179. Seis corsés del seiscientos sesenta y siete; en siete pesetas.
- 180. Cuatro corsés del seiscientos treinta y tres; en diez pesetas.
- 181. Cinco corsés del quinientos noventa y tres; en diez pesetas.
- 182. Catorce corsés de los números cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos seis, cuatrocientos cinco, seiscientos treinta y ocho, quinientos treinta y ocho, ciento cincuenta y uno, quinientos cincuenta y cinco, quinientos treinta y seis, quinientos veintiocho, ochenta y dos, noventa y seis, quinientos setenta y cinco y cuatrocientos cincuenta y cinco respectivamente; en veintiuna pesetas cuarenta y seis céntimos.
- 183. Cincuenta cuellos blancos; en trece pesetas.
- 184. Diecisiete cuellos señora; en seis pesetas treinta céntimos.
- 185. Seis puños de color; en dos pesetas veinte céntimos.
- 186. Dieciocho puños sin planchar; en cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos.
- 187. Dos docenas ohalinas, en seis pesetas.
- 188. Cuatro camisas de pliegues; en seis pesetas.
- 189. Cuatro camisas de pliegues; en seis pesetas.
- 190. Otras cuatro camisas de pliegues; en ocho pesetas veinticinco céntimos.
- 191. Dos camisas de franela; en una peseta y ochenta y cinco céntimos.
- 192. Dos camisas vistas cefiro; en tres pesetas.
- 193. Tres camisas vistas cefiro; en dos pesetas noventa céntimos.
- 194. Diez camisas del propio género; en dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos.
- 195. Diez camisas número 311; en nueve pesetas treinta céntimos.
- 196. Tres camisas franela; en siete pesetas ochenta céntimos.
- 197. Ocho camisas de satén; en seis pesetas.
- 198. Cinco camisas boer; en diez pesetas.
- 199. Cuatro camisas boer; en doce pesetas.
- 200. Una manta de lana de segunda de cinco varas; en ocho pesetas setenta y cinco céntimos.
- 201. Dos mantas de algodón; en seis pesetas setenta y cinco céntimos.
- 202. Una manta de algodón; en una peseta ochenta céntimos.
- 203. Treinta y nueve metros noventa centímetros cuti satén extra de siete cuartas; en treinta y cinco pesetas.
- 204. Cuatro metros veinte centímetros cuti de hilo siete cuartas; en seis pesetas.
- 205. Quince metros diez centímetros cuti damasco unión; en dieciocho pesetas.
- 206. Treinta y un metros treinta centímetros de damasco colchas; en quince pesetas.
- 207. Nueve metros de crapé colchas; en cuatro pesetas.
- 208. Dieciséis metros sesenta centímetros de cretona para colchas; en cuatro pesetas.
- 209. Sesenta y cinco metros diez centímetros de retor; en diecinueve pesetas.
- 210. Treinta y ocho metros ochenta centímetros de retor D. negro; en ocho pesetas.
- 211. Treinta y nueve metros veinte centímetros de percalina listada; en trece pesetas.
- 212. Veintisiete metros veinte centímetros de franela pelo; en dieciocho pesetas.
- 213. Cincuenta y siete metros diez centímetros de bengalas; en treinta y tres pesetas.
- 214. Cinco metros ochenta centímetros de tejido luto; en cuatro pesetas.
- 215. Catorce metros y sesenta centímetros franela pelo; en nueve pesetas.
- 216. Treinta y ocho metros y diez centímetros de franela piqué; en dieciocho pesetas.
- 217. Cuatro metros setenta centímetros caizmir extra; en treinta y tres pesetas.
- 218. Veintitres y medio metros satén negro; en doce pesetas.
- 219. Veinticinco metros escocesa japonesa; en quince pesetas.
- 220. Cuarenta y dos metros de idem; en veintisiete pesetas.
- 221. Treinta y seis metros sesenta centímetros de franela tejida; en veinte pesetas.
- 222. Once metros veinte centímetros franela polar; en cinco pesetas.
- 223. Setenta y cinco metros cuarenta centímetros de armur negro; en veintisiete pesetas.
- 224. Trescientos cincuenta y cinco metros y cuarenta centímetros de
- pañetes estampados; en ciento cincuenta y ocho pesetas.
- 225. Cuarenta y un metros ochenta centímetros de tejido novedad; en veintidos pesetas.
- 226. Treinta y un metros de tejidos de cuadros; en quince pesetas.
- 227. Cincuenta y ocho metros veinte centímetros de tejidos de cuadros; en veintidos pesetas.
- 228. Cincuenta y siete metros ochenta centímetros de franela tejido Rodergas; en dieciocho pesetas.
- 229. Ocho metros de pañete refajo camillas; en una peseta cincuenta céntimos.
- 230. Diez con cuarenta de pañete refajo camillas; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 231. Catorce metros sesenta centímetros de escocesa japonesa de seis cuartas; en siete pesetas.
- 232. Treinta y siete metros diez centímetros retales varios; en doce pesetas.
- 233. Treinta y un metros treinta centímetros de yute; en veintisiete pesetas.
- 234. Diez y nueve metros ochenta centímetros de satén dina; en cuarenta y cuatro pesetas.
- 235. Veintidos metros y diez centímetros satén B. superior España; en veinte pesetas.
- 236. Diez metros setenta centímetros patén satinado canal; en siete pesetas.
- 237. Cinco metros y setenta centímetros de dril; en tres pesetas.
- 238. Cuarenta y un metros diez centímetros de retales varios; en dieciocho pesetas.
- 239. Veintinueve metros diez centímetros de panilla; en veintisiete pesetas.
- 240. Veintidos metros cuarenta centímetros de terciopelo; en treinta y tres pesetas.
- 241. Dos cortes de terciopelo para capas; en doce pesetas.
- 242. Cuarenta y dos metros ochenta centímetros de ferliz; cuatro cuartas; en cuarenta y siete pesetas.
- 243. Dieciséis metros setenta centímetros cáñamos, cuatro cuartas; en catorce pesetas.
- 244. Un metro ochenta centímetros de lana de primera de treinta y seis pulgadas; en dos pesetas.
- 245. Cuarenta y cinco metros ochenta centímetros de plugastell V; en treinta y tres pesetas.
- 246. Cuatro metros y sesenta centímetros plugastell de noventa y cinco centímetros; en cuatro pesetas.
- 247. Dos metros y ochenta centímetros plugastell de noventa centímetros; en una peseta cincuenta céntimos.
- 248. Treinta y un metros setenta centímetros de plugastell de noventa y cinco centímetros; en veintinueve pesetas.
- 249. Veintidos metros plugastell extra de noventa y cinco centímetros; en quince pesetas.

250. Tres metros cuarenta centímetros plugastell de setenta y cuatro centímetros; en dos pesetas.
251. Diecinueve metros setenta centímetros retorta K., quince de ochenta centímetros; en diecisiete pesetas.
252. Quince metros treinta centímetros de idem de ochenta y cinco centímetros; en trece pesetas.
253. Veinte metros y sesenta centímetros de igual género de noventa centímetros; en veintiuna pesetas.
254. Dos metros noventa centímetros retorta X, de noventa y cinco centímetros; en tres pesetas cincuenta céntimos.
255. Veintinueve metros sesenta centímetros de Irlanda, número cuatrocientos sesenta; en cincuenta pesetas.
256. Diez metros sesenta centímetros curado rojo cuarenta y cuatro pulgadas; en siete pesetas.
257. Seis metros y medio de retorta B., de cuarenta y dos pulgadas; en tres pesetas cincuenta céntimos.
258. Veinticuatro metros sesenta centímetros de curado primera de treinta centímetros; en siete pesetas.
259. Treinta y nueve y medio metros de crudillo; en veintiseis pesetas.
260. Treinta y un metros y medio mantelería adamsada de seis cuartas; en veintiocho pesetas.
261. Seis metros treinta centímetros Victoria, número cincuenta y seis; en seis pesetas.
262. Once metros treinta centímetros inglesinas de sesenta centímetros; en nueve pesetas.
263. Seis metros sesenta centímetros de muletón cruzado; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
264. Seis metros setenta centímetros cordelillo, de setenta y ocho centímetros; en seis pesetas.
265. Cincuenta y siete metros diez centímetros en percalina color fino; en doce pesetas.
266. Tres metros de terliz gergón; en dos pesetas cincuenta céntimos.
267. Dos sábanas confeccionadas de ciento noventa centímetros; en siete pesetas.
268. Ocho metros de retales percalinas; en una peseta cincuenta céntimos.
269. Ocho metros sesenta centímetros de hule yute, percha color; en diecisiete pesetas.
270. Siete y medio metros de hule mármol; en quince pesetas.
271. Siete metros y medio de hule mármol; en once pesetas.
272. Cuarenta y un metros treinta centímetros de hule blanco; en doce pesetas.
273. Cuatro tapetes de hule; en seis pesetas.
274. Quince gorras; en once pesetas.
275. Media docena de boinas, de segunda, Elósegui, de doce pulgadas; en cuatro pesetas.
- 275, duplicado. Cuatro boinas segunda, forro de Elósegui, de trece pulgadas; en tres pesetas setenta céntimos.
276. Seis boinas primera, de Elósegui, de forro de doce pulgadas; en doce pesetas.
277. Cinco mantillas blondas; en diecinueve pesetas.
278. Una mantilla toalle; en once pesetas.
279. Una mantilla toalla; en nueve pesetas setenta y cinco céntimos.
280. Dos velos blonda; en seis pesetas treinta céntimos.
281. Un velo blonda; en una peseta.
282. Dos velos blonda; en dos pesetas.
283. Dos velos algodón; en una peseta veinte céntimos.
284. Un velo granolina; en dos pesetas sesenta céntimos.
285. Un velo; en una peseta diez céntimos.
286. Un metro veinte centímetros velo; en noventa céntimos.
287. Dieciocho metros idem; en siete pesetas sesenta céntimos.
288. Dos blusas; en trece pesetas setenta y cinco céntimos.
289. Un pañuelo sedalina; en una peseta quince céntimos.
290. Dos pañuelos de seda; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
291. Siete pañuelos invierno; en siete pesetas setenta y cinco céntimos.
292. Cuatro pañuelos; en tres pesetas treinta céntimos.
293. Cinco pañuelos; en seis pesetas cincuenta céntimos.
294. Cuatro metros de tul; en tres pesetas.
295. Treinta y seis paños de cocina; en siete pesetas sesenta céntimos.
296. Doce paños de cocina de hilo; en cinco pesetas.
297. Cuatro delantales de cocina; en tres pesetas cincuenta céntimos.
298. Una docena de toallas de hilo damasco; en quince pesetas.
299. Once toallas de hilo granito; en siete pesetas; setenta céntimos.
300. Once toallas de hilo, siete cuartas; en nueve pesetas.
301. Dos toallas de hilo granito; en una peseta cincuenta céntimos.
302. Dos toallas alegría; en cuatro pesetas.
303. Tres docenas servilletas Rioja; en quince pesetas.
304. Catorce servilletas damasco hilo; en ocho pesetas.
305. Tres servilletas de algodón sarga; en ochenta céntimos.
306. Un mantel algodón sarga; en una peseta cincuenta céntimos.
307. Dos manteles; en dos pesetas sesenta céntimos.
308. Un mantel de hilo; en cinco pesetas.
309. Tres camisas curado niña; en tres pesetas.
310. Una camisa de niña; en una peseta.
311. Tres camisas de niña; en dos pesetas.
312. Tres camisas de niña; en tres pesetas.
313. Seis camisas de niña; en cinco pesetas.
314. Una camisa de caballero; en una peseta veinticinco céntimos.
315. Una camisa Arabia; en una peseta veinticinco céntimos.
316. Tres docenas de pares de mangas de lana primera; en una peseta cincuenta y cinco céntimos.
317. Seis chalecos; en nueve pesetas.
318. Tres chalecos; en cinco pesetas.
319. Cinco chalecos; en seis pesetas cincuenta céntimos.
320. Seis chalecos; en nueve pesetas.
321. Tres chalecos; en siete pesetas.
322. Tres chalecos; en cinco pesetas.
323. Un chaleco; en siete pesetas y media.
324. Otro chaleco; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
325. Un chaleco; en cinco pesetas.
326. Otro chaleco; en dos pesetas veinticinco céntimos.
327. Otro chaleco; en cinco pesetas ochenta céntimos.
328. Dos tapetes de hule diagonal, siete cuartas; en cinco pesetas.
329. Dos tapetes A. H., siete cuartas; en tres pesetas veinte céntimos.
330. Un tapete de ocho cuartas; en dos pesetas cincuenta céntimos.
331. Un tapete raso de ocho cuartas; en tres pesetas y treinta céntimos.
332. Tres tapetes Persa, siete cuartas; en quince pesetas.
333. Dos tapetes Persa, ocho cuartas; en trece pesetas.
334. Una manta algodón de dos rayas; en dos pesetas setenta y cinco céntimos.
335. Media docena pañuelos batista segunda, de dos cuartas; en treinta y tres céntimos.
336. Una docena de pañuelos Jaretón M., de treinta y siete centímetros; en setenta y ocho céntimos.
337. Un pañuelo merino algodón de setenta y cinco centímetros; en cuarenta y cinco céntimos.
338. Un pañuelo merino lana ochenta centímetros; en una peseta setenta y cinco céntimos.
339. Trece pañuelos merino; en dieciséis pesetas.
340. Seis pañuelos merino; cien centímetros; en dieciséis pesetas.
341. Una docena pañuelos de luto; en dos pesetas veinticinco céntimos.
342. Tres pañuelos percal inglés; en cincuenta céntimos.
343. Cuatro pañuelos grana; en noventa céntimos.
344. Una pieza de entredós; en una peseta diez céntimos.
345. Seis tiras bordadas; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
346. Cuatro tiras bordadas; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
347. Nueve fajas orientales, seis metros veinticuatro centímetros; en nueve pesetas cuarenta céntimos.
348. Una faja de siete metros veintiocho centímetros; en una peseta veinticinco céntimos.
349. Media docena de pares de medias negras; en una peseta ochenta y cinco céntimos.
350. Diez pares tamaño número dos, en una peseta noventa céntimos.
351. Cuatro pares calcetines niño, número cinco; en dos pesetas setenta céntimos.
352. Cinco pares calcetines niño, número cuatro; en dos pesetas setenta y cinco céntimos.
353. Dos pares de idem, número tres; en una peseta.
354. Treinta tubos de cristal; en dos pesetas veinticinco céntimos.
355. Tres pañuelos pañete; en dieciocho pesetas.
356. Cinco pañuelos Norte; en veinticuatro pesetas.
357. Dos pañuelos pelo; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.
358. Dos pañuelos de cuadros; en doce pesetas.
359. Tres pañuelos de cuadros; en diecinueve pesetas.
360. Dos pañuelos de cuadros; en once pesetas.
361. Un pañuelo cuadros; en doce pesetas.
362. Dos pañuelos cuadrillos; en siete pesetas cincuenta céntimos.
363. Seis pañuelos Navarros; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
364. Cinco pañuelos Zaragoza; en doce pesetas.
365. Tres pañuelos B.; en tres pesetas treinta céntimos.
366. Tres pañuelos; en una peseta diez céntimos.
367. Un matafrios granito; en ochenta y cinco céntimos.
368. Dos matafrios diagonal; en cinco pesetas noventa céntimos.
369. Cinco toquillas punto mano; en nueve pesetas.
370. Una idem; en una peseta ochenta céntimos.
371. Otra toquilla; en dos pesetas setenta céntimos.
372. Cuatro toquillas; en siete pesetas y media.
373. Cuatro toquillas; en diez pesetas.
374. Cuatro toquillas; en doce pesetas.
375. Un chal; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
376. Una toquilla redonda; en noventa céntimos.
377. Una pelerina; en dos pesetas veinticinco céntimos.
378. Dos pelerinas; en cuatro pesetas ochenta céntimos.
379. Una pelerina; en tres pesetas.
380. Cuatro pelerinas; en nueve pesetas.
381. Dos pelerinas; en cuatro pesetas y media.
382. Cuatro nubes; en tres pesetas.
383. Una nube; en una peseta cincuenta céntimos.
384. Dos nubes; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
385. Otras dos nubes; en una peseta cincuenta céntimos.
386. Cinco abrigos de niño; en nueve pesetas.
387. Tres toquillas pelo de cabra; en seis pesetas.
388. Cinco nubes; en nueve pesetas.
389. Una falda de niño; en dos pesetas veinte céntimos.
390. Una falda de niño; en tres pesetas.
391. Una falda de niño; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
392. Una caja de avalorios; en una peseta diez céntimos.
393. Un aparador porta-hale; en cinco pesetas.
394. Cuatro metros de lana blanca; en diez pesetas.

OBSERVACIONES:

La subasta se celebrará el día ocho del próximo mes de Noviembre a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del tipo de tasación.

Los bienes se encuentran constituidos en depósito en poder de don Francisco Barea, de esta vecindad.

Dado en Nájera a veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.— M. Federico Mensa.— Por su mandado, Antonio A. Aguirre.



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación
á Gobernador civil

31—22'15

SENADO

El General Azcárraga declara abierta la sesión á las tres y cuarenta y cinco.

El Ministro de Gracia y Justicia da lectura al proyecto de ley modificando el Código acerca del arresto mayor y prisión subsidiaria.

El Sr. Gómez Laserna hace ruegos referentes á los auxilios de los pueblos perjudicados por el temporal en la provincia de Huesca.

Le contesta el Ministro de Fomento.

El Sr. García San Miguel hace una pregunta relativa á la subasta de una carretera.

El Sr. Marqués de Luque pide un expediente relativo al canal del Henares.

El Sr. Palomo pide datos relativos á las Compañías de Seguros.

El Sr. Díaz Moren hace ruegos y preguntas sobre los ferrocarriles transpirenaicos y política comercial de España en Africa, contestando á todos los oradores el Ministro de Fomento.

El Sr. Marqués de Ibarra ruega que se cumpla la ley de concesión de un ferrocarril.

Se aprueban definitivamente varios proyectos de ley, entre ellos el de Emigración.

Se abre luego discusión sobre el proyecto de pesca fluvial.

El Sr. Guilón (D. Eduardo) lo combate temiendo que perjudique á la industria minera.

Ocupa el segundo turno el Sr. Cortázar, combatiendo la creación del cuerpo de Guardería.

El Ministro de Fomento contesta á ambos oradores, defendiendo la tenencia del proyecto y dando seguridades respecto á las industrias mineras.

Se aprueban los artículos del 1 al 5 y se acepta una enmienda del señor Cortázar al artículo sexto.

Queda aprobado el proyecto y acto seguido se acuerda no celebrar sesiones hasta el lunes próximo, y se levanta la sesión actual á las siete de la tarde.

CONGRESO

Bajo la presidencia de D. Eduardo Dato se abre la sesión á las tres y treinta y cinco.

El Marqués de Casa Laiglesia pregunta sobre las cantidades que se adeudan por indemnización de gastos en las medidas adoptadas en Canarias para combatir la epidemia.

Le contesta el Ministro de la Gobernación ofreciendo pagarlas previo examen de los justificantes que son precisos para abonarlas.

El Sr. Argüelles reproduce un ruego sobre la sidra, insistiendo en la necesidad y oportunidad de un proyecto.

Le contesta el Ministro de Hacienda diciendo que no puede presentar ahora proyecto alguno en el sentido indicado por el Sr. Argüelles.

El Sr. Pedregal se asocia al ruego del Sr. Argüelles, llamando la atención del Ministro de Hacienda sobre la necesidad de resolver el conflicto producido por la desgravación de los vinos y proponiendo que se suspenda en Asturias su aplicación.

El Ministro de Hacienda contesta diciendo que carece de facultades para ello.

Los Sres. Mas Pumarín y el Marqués de Villaviciosa de Asturias se asocian al ruego de los Sres. Argüelles y Pedregal.

El Sr. Osma dice que le preocupa el asunto mercantil por simpatía.

El Sr. Azcárate rectificó al Ministro de Instrucción pública respecto al asunto de la venta de los cuadros de Greco, y aludiendo al Duque de Tamames sostuvo que no pueden hacerse declaraciones de derechos aun siendo válida la Real orden del General Espartero.

Terminó insistiendo en que no podían enajenarse los cuadros.

El Ministro de Instrucción pública rectificó manteniendo su doctrina.

El Duque de Tamames explica el carácter de Patronatos análogos y lee una carta del Sr. Vega Inclán, expresando su propósito de ceder al Estado la casa de Greco en Toledo.

El Ministro acepta el ofrecimiento, manifestando el Presidente que se consignará en acta.

El Sr. Azcárate se adhiere á la manifestación del Presidente y pide que se remitan á la Cámara los antecedentes del expediente canónico.

El Ministro de Instrucción pública ofrece hacerlo así y el Sr. Azcárate retira la proposición.

Entra luego la Cámara á discutir la orden del día, continuando la discusión del acta de Salamanca.

El Sr. Pérez de la Oliva reanuda su discurso y habla de soberano, pidiendo que se haga lo mismo que cuando se discutió el acta de Sequeiros.

Ruega á la Comisión que retire el dictamen, como lo ha hecho con la del acta de Alcázar de San Juan.

El Sr. García Alix interrumpe al orador diciendo que en el acta que ha citado no había dictamen de la Comisión ni la gran mayoría que hay lo ha discutido.

El Sr. Pérez de la Oliva lee un documento en demostración de la existencia de soberano.

Se suspende en este punto la discusión y se reanuda la del proyecto de Administración local continuando en el uso de la palabra el Sr. Jimeno Rodrigo, quien dice que la minoría republicana no puede prestar su asentimiento á que las sesiones de Ayuntamiento no sean públicas.

Sostiene que debe ser de los Municipios todo lo que no afecte á la soberanía del Estado.

Dice que necesitan los Municipios como garantía de vida de la hacienda municipal.

Defiende la desaparición del impuesto de consumos y añade que en caso de mantenerle el Estado no debe intervenir en los Municipios.

Solicita que antes de discutirse el proyecto en sus detalles se reclame á

los Gobernadores un estado de los Municipios relativo al número de habitantes, bienes que poseen y otros gastos é ingresos durante los diez años últimos.

Respecto á las mancomunidades dijo que pueden vigorizar la vida municipal, pero sin otros fines que los propios de las entidades.

Habla sobre recursos contra los acuerdos municipales, rechazando la intervención de la administración pública.

Determina las facultades de los Gobernadores y Diputaciones en sus relaciones con los Municipios.

Declara que hay divergencias entre la minoría republicana sobre el problema del regionalismo, y que, en su concepto, no le comparte la mayoría de la minoría.

Sostiene que no hay ninguna región con personalidad independiente de las representadas por España.

Admite la región siempre que no tienda á formar para independencia ó personalidad jurídica y política.

Le contesta el Sr. Maldonado diciendo que se ha operado un cambio en las costumbres al tratar de estas cuestiones sin intransigencias doctrinales.

Dice que en el proyecto se determinan los elementos que constituyen el Municipio y define y reconoce su personalidad.

Justifica la representación corporativa, que con la individualidad sea la expresión de todos los elementos del Municipio.

Defiende el establecimiento de Comisiones ejecutivas para separar estas funciones de las deliberativas.

Se suspende la discusión y el Presidente propone y así se acuerda, el no celebrar sesiones hasta el lunes próximo.

Pasa la Cámara á reunirse en secciones, pasando á la Comisión respectiva el proyecto de ley de Emigración, y se levantó la sesión á las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

IMPRESA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE LORONÓ

SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELÉGRAMA OFICIAL

Los Gobernadores en relación de los...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...

El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...

El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...

El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...
El Sr. Arce...